

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En El Real de la Jara a 7 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Cubero Cascajosa.

34W-4311

### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2019, sobre el presente expediente de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Importe
341	480.09	Subvención nominativa Valencina FC	2.072,82

Esta modificación se financia con cargo a bajas por anulación, en las siguientes aplicaciones y por los siguientes importes:

Aplicación		Descripción	Importe
450	600.01.00	Anexo Ayuntamiento	816,10
920	601.00.04	Adquisición de vehículo	150,00
432	610.05.11	Turismo 2011	0,57
920	610.07.11	Climatización edificios municipales	99,99
153	600.04.11	Urbanización Camino del Pilar	306,31
231	227.99.15	SAD Ley de Dependencia	8,04
231	227.99.16	Servicio de Ayuda a Domicilio	691,81
TOTAL			2.072,82

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 13 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-4319

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Don José María Villalobos Ramos, Vicepresidente de este Consorcio.

Habiendo sido aprobado provisionalmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 27 de marzo de 2019, la modificación del Reglamento de servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna, y habiendo estado el citado expediente expuesto al público en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excma. Diputación de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo, 32, durante el plazo de treinta días contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 87, de fecha 15 de abril de 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, dicho expediente se entiende aprobado definitivamente.

#### REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE INTEGRAN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Artículo veintitrés.— *Formalización del contrato.*

1.— Previa a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará Aguas del Huesna.

En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para

la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Cuanto circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:

- Certificado de instalación emitido por la empresa instaladora.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Aquella otra documentación que se requiera por el Consorcio de Aguas del Huesna.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

Podrán formalizar contrato de suministro, con carácter excepcional y provisional, aquellas personas que así lo soliciten y no puedan aportar documentación que acredite un derecho de disponibilidad de la vivienda, pero sí la posesión efectiva de la misma, cuando concurren circunstancias personales o sociales que justifiquen la excepcionalidad de la medida, debidamente acreditadas por los servicios sociales municipales.

2.— A partir de la solicitud de suministro, Aguas del Huesna, S.L. comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de quince días hábiles.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por Aguas del Huesna, S.L.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de treinta días para la formalización del contrato. Transcurrido el plazo sin que se haya formalizado se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para Aguas del Huesna, S.L.

3.— Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, esté obligado a sufragar o cumplimentar.

4.— Aguas del Huesna, S.L. dispondrá de quince días hábiles, a partir de la perfección del contrato, para comenzar a prestar el servicio.

5.— Cada suministro quedará circunscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido utilizarlo con otras finalidades o modificar su alcance, casos que, de pretenderse, harán necesaria una nueva solicitud y, en su caso, un nuevo contrato.

#### ANEXO IV

##### *Liquidaciones aplicables*

En función del uso al que se esté dedicando el suministro y del volumen que se calcule que pueda estar defraudando se aplicará la estimación de consumo conforme a los casos establecidos en el artículo 100 del presente Reglamento y que a continuación se detallan:

*Para los supuestos de los casos 1 y 3 del artículo 100:*

a.— Viviendas. (Uso doméstico).

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 2,5 horas/día x capacidad nominal del contador que hubiese correspondido.

b.— Locales comerciales, cocheras, solares, etc. (Uso no doméstico).

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de dos periodos de lectura x 3 horas/día x capacidad nominal del contador que hubiese correspondido.

c.— Obras. (Uso no doméstico).

Desde la fecha de la licencia de obra, o de corte por impago o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de dos periodos de lectura x 3 horas/día x capacidad nominal del contador que hubiese correspondido.

*Para los supuestos del caso 2:*

a.— Viviendas. (Uso doméstico).

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 2 horas/día x capacidad nominal del contador.

b.— Locales comerciales, cocheras, solares, etc. (Uso no doméstico).

Desde la fecha titularidad del inmueble, o de corte por impago, o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 3 horas/día x capacidad nominal del contador.

c.— Obras. (Uso no doméstico).

Desde la fecha de la licencia de obra, o de corte por impago o de baja voluntaria del suministro, en su caso, siendo el máximo de días aplicables el de un periodo de lectura x 3 horas/día x capacidad nominal del contador.

Del volumen resultante se descontará el consumo real facturado en el período.

En el caso del que el consumo real registrado por el contador sea mayor del 50% del volumen resultante de la estimación de consumo, se considerará para el cálculo de ésta, dos periodos de lectura.

En el caso de que el mismo suministro sea reincidente en la realización de una manipulación de contador, se tomarán para el cálculo de la estimación de consumo, dos periodos de lectura.

Para los supuestos del caso 4:

Se realizará una liquidación por la diferencia de tarifa a que hubiera lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de junio de 2019.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

34W-4317

#### MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

La Presidencia de esta Mancomunidad, en virtud de las competencias, que le confiere el art. 20 de los Estatutos y el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN TESORERÍA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, aprobó las Bases y Anexos para la selección de una plaza de funcionario interino administrativo Intervención-Tesorería de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y constitución de bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición.

Las Bases y Anexos que rigen la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2018.

Una vez concluido el proceso selectivo, mediante acta de fecha 28 de mayo de 2019, el Tribunal de oposición, propone a la Presidencia de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe el nombramiento como funcionario interino al aspirante que, habiendo superado todas las pruebas, ha obtenido la mayor puntuación en el Concurso Oposición convocado al efecto.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien resolver:

*Primero.* Nombrar como funcionaria interina de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, adscrita a la Intervención Tesorería; a la aspirante que, obteniendo la máxima puntuación, ha sido propuesta por el Tribunal del correspondiente proceso selectivo:

Aspirante	Dni	Teórico	Práctico	Méritos	Puntuación
Gema Campos Cordero	52224679 M	7,80	9,50	5,80	23,10

*Segundo.* La interesada formalizará el acta de toma de posesión ante el Presidente, asistido por la Secretaria Interventora, prestando juramento o promesa del cargo conforme determina la normativa vigente en materia de Función Pública.

*Tercero.* La Resolución de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web de la Mancomunidad.

*Cuarto.* Se crea una bolsa de trabajo de conformidad con la lista de aprobados elevada por el Tribunal de oposición y que es la siguiente:

Aspirante	Dni	Teórico	Práctico	Méritos	Puntos	Orden
Mª del Carmen Díaz Aunión	33973207 E	7,05	5,375	7,2	19,625	1. <sup>a</sup>
Noemí Rivero Blanco	30826322 C	8,05	5,375	3,88	17,305	2. <sup>a</sup>

En Castilleja de la Cuesta a 3 de junio de 2019.—El Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez, la Secretaria Interventora, Alicia Hidalgo Trapero.

15W-4047

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es